

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Inmobiliaria La 30 S.A.S
Demandada	Andrea Valentina Trejos y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00866</b> 00
Providencia	Ordena Oficiar. Requiere parte actora, so pena DT

Se incorpora al expediente la evidencia de los correos electrónicos de los demandados consistente en unos formularios de vinculación, no obstante, la resolución en la que fueron enviados no permite tener certeza de los correos electrónicos de los aquí ejecutados. El Despacho al realizar consulta en el ADRES encontró que la demandada ANDREA VALENTINA TREJOS SERNA se encuentra en estado activo en la EPS SALUD TOTAL (Doc. 14) e YINDIRA JAIMES SERNA está activa en SAVIA SALUD EPS (Doc. 15), por lo que se ordena **OFICIAR** a dichas entidades prestadora de salud, para que informen respecto de las demandadas la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización que tenga registrada en sus bases de datos y de esta manera pueda el Despacho corroborar los correos electrónicos.

Tal información deberá ser remitida al correo institucional [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Líbrense por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte actora para que aporte el Registro de Defunción del ejecutado LUIS ODILIO SUTACHAN BARRETO (Doc. 16 y 17), siendo este un documento público que puede ser consultado por cualquier persona. Lo anterior, teniendo en cuenta que los difuntos carecen de toda personería jurídica, por lo que es necesario establecer la fecha del deceso para determinar si se ha configurado una causal de nulidad.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**6**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c578a408645f31abab863e756697fcf64257b77dce8237ae4dae9303a88dbbd0**

Documento generado en 17/02/2023 07:23:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**